

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019- 0132**

**CATALINA PAZOS CHIMBO  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”*;
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, dispone: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”*;
- Que,** el artículo 64 ibídem, señala: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”*;
- Que,** el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, que dispone: *“El liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado; el informe de su gestión y el Acta de la Asamblea General en la que aprobaron el informe, los balances y el destino del saldo activo (...)”*;
- Que,** el artículo 12 del Reglamento antes mencionado manifiesta: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”*;
- Que,** el artículo 14 ibídem, dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”*;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 1484 de 31 de julio de 1973, el Ministerio de Previsión Social y Trabajo aprobó el estatuto y declaró la existencia legal de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA “CERCOPAMBA”, domiciliada en el cantón Quito, Provincia de Pichincha;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2014-006118 de 11 de diciembre de 2014, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria aprobó el estatuto de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CERCOPAMBA con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, adecuado a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2018-0078 de 06 de marzo de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria declaró a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA “CERCOPAMBA”, disuelta y en proceso de liquidación, conforme lo establecido en el artículo 57, literal e), numerales 4) y 7) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y artículo 14 de su Reglamento General; designando “ (...) *al señor JUAN CARLOS BASTIDAS HERRERA, portador de la cédula de ciudadanía (sic) No. 1711914901, servidor de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como liquidador de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA “CERCOPAMBA” (...)*”;
- Que,** conforme se desprende del oficio No. 05-CPAC-LIQ-2019-06 de 16 de abril de 2019, ingresado en la misma fecha a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con trámite No. SEPS-UIO-2019-001-27038, el liquidador de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CERCOPAMBA “EN LIQUIDACIÓN”, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando entre los anexos el Balance Final, el Acta de Carencia y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios;
- Que,** según consta en el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-113 suscrito el 24 de abril de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por el liquidador de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CERCOPAMBA “EN LIQUIDACIÓN”, concluye que: “(...) *se aprueba el informe final de gestión (sic) por el licenciado Juan Carlos Bastidas Herrera, liquidador de la Cooperativa de Producción Agropecuaria Cercopamba “En Liquidación” (...)*” y recomienda: “...5.1. *Aprobar la extinción de la Cooperativa de Producción Agropecuaria Cercopamba “En Liquidación”, con RUC No. 1792333520001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Economía Popular y Solidaria (sic) (...) Eximir de la presentación de estados financieros auditados de la Cooperativa de Producción*”

*Agropecuaria Cercobamba “En Liquidación” (...) debido a que la organización no cuenta con recursos económicos (...);*

- Que,** por medio del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-0890 de 24 de abril de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-113 suscrito el 24 de abril de 2019, indicando que la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CERCOPAMBA “EN LIQUIDACIÓN” “(...) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo cual es procedente declarar la extinción de la citada organización.- En este sentido, esta Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero se aprueba el informe final presentado por el liquidador (...);
- Que,** a través del Memorando SEPS-SGD-IFMR-2019-0894 de 25 de abril de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-113 suscrito el 24 de abril de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CERCOPAMBA “EN LIQUIDACIÓN”, establece que la aludida organización: “(...) cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme disposiciones del artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, se aprueba el informe final de gestión del liquidador (...);
- Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-0782 de 30 de abril de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la extinción de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CERCOPAMBA “EN LIQUIDACIÓN”; y, su exclusión del Catastro Público;
- Que,** como se desprende de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 30 de abril de 2019, en los comentarios del memorando SEPS-SGD-IGJ-2019-0782 de la misma fecha, la Intendencia General Técnica emite su “Proceder” para continuar con el trámite de extinción solicitado;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas por la Superintendencia; y,

⑤

**Que,** a través de la acción de Personal No. 0733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de la Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnica a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CERCOPAMBA “EN LIQUIDACIÓN”, con registro único de contribuyentes No. 1792333520001, extinguida de pleno derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CERCOPAMBA “EN LIQUIDACIÓN”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CERCOPAMBA “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar con la presente Resolución, al señor Juan Carlos Bastidas Herrera, liquidador de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CERCOPAMBA “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CERCOPAMBA “EN LIQUIDACIÓN”, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**TERCERA.-** Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

**CUARTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

⑤ Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 04 JUN 2019



**CATALINA PAZOS CHIMBO  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

